
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Jesús Alfredo Carranza Meneses.

En los autos del juicio de amparo 409/2017 promovido por Cynthia Gabriela González Palacios, por su propio derecho, contra actos del Agente del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, con residencia en esta ciudad, en el cual reclama la omisión de la autoridad responsable de actuar en los autos de la averiguación previa 2862/14/211.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jesús Alfredo Carranza Meneses, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 12 de septiembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 456748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(TERCERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Rodolfo Vázquez Mojarro, en representación de la menor D.F.V.M.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1636/2017-III, promovido por Celia Cruz Márquez Turrado, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en "...la orden de aprehensión, detención, o presentación que han dictado en nuestra contralas autoridades señaladas como ordenadoras, y de las ultimas de las autoridades responsables señalamos la ejecución de dicho acto...", se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 03 de noviembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Karla Azucena López González.
Rúbrica.

(R.- 456998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Guadalupe Vega Martín.

En los autos del juicio de amparo directo 142/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Pablo Méndez García, en contra de la sentencia de treinta de julio de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 110/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 457072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Alicia Rodríguez Vargas**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Alicia Rodríguez Vargas**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 598/2017-II, promovido por **Patricia Armenta Ojeda**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral del distrito judicial de Villanueva, Zacatecas, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada a la citada tercero interesada.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 20 de septiembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 457076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 291/2017, instado por Evelia Anaya Garza, contra actos del Magistrado de la Undécima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de quien reclama la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca en apelación 72/2017, formado con motivo del recurso interpuesto por el Agente del Ministerio Público contra el auto de no vinculación a proceso, de tres de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el Juez de Control del Estado, en la carpeta judicial 7581/2016; al desconocerse el domicilio de los terceros interesados Luis Alejandro Talamantes Heiras y Gisela Erika Díaz Rosales, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete, en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria; informándoles que deberán acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles de su conocimiento a las partes, se fijaron las nueve horas con un minuto del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 31 de agosto de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Gerardo Facundo Esparragoza.

Rúbrica.

(R.- 457085)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARCO ANTONIO PONCE MORALES, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-233/2016, promovido por LUIS ROBERTO GUERRERO JUSTO, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 164/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 369/2009 por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, privación ilegal de la libertad y robo calificado (vehículo), cometido el primero en agravio de la sociedad y los dos últimos contra usted, por lo que tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 27 de septiembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Licenciado Bernardo Adolfo Huerta Arduengo

Rúbrica.

(R.- 457081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de Refugio de León Ramírez, tercero interesado, por acuerdo de **treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **823/2016**, promovido por **RODRIGO SANTOYO CRUZ**, contra actos **del Agente del Ministerio Público Número Uno, de Valparaíso Zacatecas**, consistente en la omisión y/o abstención e judicializar o consignar la averiguación Previa Penal número 110/2013, por el delito de Despojo de bien inmueble, daño en las cosas o lo que resulte cometido por Armando Santoyo Cruz; así como las consecuencias de dicha abstención; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Juan García Trejo

Rúbrica.

(R.- 457086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Jaime Gabriel Gaza Adame.

En los autos del juicio de amparo directo 37/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Cristian Salvador Romero Vélez, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 45/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero interesada **Irene Fajardo Bernal**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Irene Fajardo Bernal**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 642/2016-I, promovido por **Juana Patricia Rodríguez Ramos**, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zacatecas, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso de dos de octubre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 438/2016, auto de aplicación de medida cautelar de prisión preventiva de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, y otros actos; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 07 de agosto de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas

Lic Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 457344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 207/2017, promovido por Annetth Sharon Chávez Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Luis Miguel González González**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 278-B-1P02/2016, en la que se le tuvo como responsable al tercero

interesado por el delito de violación agravada, cometido en agravio de Anneth Sharon Chávez Ramírez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2017
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 457547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

Cristina Martínez Vela

En los autos del juicio de amparo 150/2017, que promueve J. Martín Ramos Alanís, contra el auto de formal prisión de veintiuno de enero del año en curso, dictado dentro del proceso penal 181/2004, emitido por la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad, por el delito de Homicidio en Agravio de G.L.V.; asimismo, en proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio de amparo en cita, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Cristina Martínez Vela, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 13 de Septiembre del 2017
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Alvarez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 457532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **957/2017**, promovido por JOSÉ INOCENCIO MIS HUCHÍN, se emplaza a juicio a CRUZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 457536)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

José Antonio González Franco y Jesús González Andrade.

En el amparo directo 87/2017, promovido por Jorge de Anda Ponce, apoderado de Caja Popular del Sol, S. C. L. de C. V., reclamando de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y del Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, la resolución dictada el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 600/2016; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan a deducir sus derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones, se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 457538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2330/2015
EDICTO

En el juicio de amparo 2330/2015, promovido por Gregorio Gama Mendoza, contra actos del Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito Quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a Javier Corona Martínez, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las nueve horas con quince minutos del seis de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Alfredo Ayala Oseguera.

Rúbrica.

(R.- 457542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

LOURDES LOBATO AGUILAR
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 664/2016, promovido por **María Luz Bera López, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta Lourdes Lobato Aguilar, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 112-A-1C03/2011, en la que confirmó la resolución de ocho de septiembre de dos mil quince, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, en la tercería excluyente de dominio promovida por María Luz Bera López, en contra de Juan Fernando Hernández Herrera, como ejecutante, y Lourdes Lobato Aguilar, como ejecutada, en los autos del expediente 170/2010, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato promovido por Juan Fernando

Hernández Herrera, en contra de Lourdes Lobato Aguilar, en el que se encuentra acumulado el expediente 280/2010, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura promovido por María Luz Bera López, en contra de Lourdes Lobato Aguilar; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 4 de octubre de 2017
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 457763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

PROMOTORA GACI, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 348/2017-III, promovido por **Residencial Coyoacán 1016, S. de R.L. de C.V.**, contra actos de la **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros interesados a **Promotora Gaci, S.A. de C.V.**, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zeneida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 457774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ÁNGEL MUÑOZ EVANGELISTA y MARÍA DE JESÚS LUBIANO -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 187/2016, promovido por WENDY TRINIDAD GÓMEZ, contra la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil trece dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 289/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 212/1996 del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y robo en agravio entre otros de Ángel Muñoz Evangelista y María de Jesús Lubiano -terceros interesados- y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cinco de octubre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 458309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

SILVIA MÉNDEZ MARTÍNEZ E IRENE ESPITIA

En los autos del juicio de amparo directo 246/2017, promovido por JOSÉ CARLOS MURO ESTRADA, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 734/2008, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a SILVIA MÉNDEZ MARTÍNEZ E IRENE ESPITIA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 22 de septiembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Mariana Torres Bedolla.
Rúbrica.

(R.- 457002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: GABRIELA GEORGINA PÉREZ NEGRETE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 263/2017, PROMOVIDO POR ROLANDO QUINTANA FRÍAS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 263/2017, promovido por Rolando Quintana Frías, por propio derecho. **Autoridades responsables: CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ QUINUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ACTO RECLAMADO: La Sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el toca 899/2014/2. Acuerdo de diez de julio de dos mil diecisiete: Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada Gabriela Georgina Pérez Negrete, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.**

Ciudad de México, veinte de julio de dos mil diecisiete.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juana Violeta Díaz Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 457791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

DULCE AYLIN RODRÍGUEZ ARREDONDO, POR CONDUCTO DE SU TUTOR LEGAL LAURA PATRICIA ARREDONDO PADILLA

En los autos del juicio de amparo directo 361/2017, promovido por GUADALUPE PADILLA RUIZ, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2199/2013, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a DULCE AYLIN RODRÍGUEZ ARREDONDO, POR CONDUCTO DE SU TUTOR LEGAL LAURA PATRICIA ARREDONDO PADILLA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 22 de septiembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Mariana Torres Bedolla.
Rúbrica.

(R.- 457014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Enríquez, Veracruz
EDICTO

ELUDENIA VELASCO SANGABRIEL, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 223/2017, promovido por Roberto Martínez García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le reconoció el carácter de parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este juzgado de Distrito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: *"La orden de reaprehensión dictada en la causa penal 19/2011 del índice del Juzgado de Primero de Primera Instancia, con sede en Pacho Viejo, Veracruz, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio en riña en agravio de Eulalio y Jesús Velasco Sangabriel y su ejecución"*.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; 27 de septiembre de 2017.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Daniela Montserrat de Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 457088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1036/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Luis Zayas Reyes, por su propio derecho y con el carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Zayas González, contra actos del Presidente Ejecutor de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Laura Edith González Morales, quien fue designada como apoderada de los terceros interesados Cupertino Antonio Trabanca; Josué Antonio Trabanca; Rafael González Antonio; Joaquín Pedro Pérez Ramírez; Antonio Pérez Ramírez; Y, Arturo Merino Ramírez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 27 de Septiembre de 2017
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 457161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **David Salvador Durán Bonifaz**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **David Salvador Durán Bonifaz**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 563/2017-I, promovido por **Ricardo Gaytán Ramos**, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, consistente en el auto de ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el Toca de Apelación Oral **71/2017**, que declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el quejoso **Ricardo Gaytán Ramos**, contra la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial de la Capital, en la causa penal **187/2015**; encontrándose señaladas las **diez horas con veinte minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 20 de septiembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 457170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Dalia Azucena Ulloa y Alma Rosa Ponce Ulloa.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Martín Ponce Farías contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de marzo de dos mil ocho, dentro del toca penal 4109/2007, por la comisión del delito de violación equiparada agravada, violación impropia agravada y abuso sexual; por auto de cinco de junio de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 299/2017-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 604/2006 de origen, Dalia Azucena Ulloa y Alma Rosa Ponce Ulloa, les asiste el carácter de tercero interesadas en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 8211 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Dalia Azucena Ulloa y Alma Rosa Ponce Ulloa, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Manuela Verdugo Urías, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 21 de septiembre de 2017
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 457064)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Terceros Interesados
MANOLO BURGUETE DOMINGUEZ
ARTURO BURGUETE DOMINGUEZ
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RAMOS

En el juicio de amparo 370/2017-IV, promovido por Jaime José Saide Albornoz y María Laura Cecilia Vargas Reguer, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad, en contra del acto que hizo consistir en la resolución definitiva de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en el que al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de los citados terceros, en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, del auto de admisión de veintisiete de junio del dos mil diecisiete y de los proveídos de veintisiete y treinta y uno de julio, veintidós de agosto y veintiocho de septiembre del presente año, haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que puedan representarlos para hacer valer sus derechos, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las doce horas del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Jaime Contreras Vázquez
Rúbrica.

(R.- 457787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, tuvo verificativo la celebración de la **AUDIENCIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA**, del inmueble propiedad de la demandada, relativa al **juicio ejecutivo mercantil expediente 159/2015-III**, promovido por **Héctor Pineda Gómez** en contra de **Alma Alejandra Villanueva Navarrete**, en la que se ordenó lo siguiente:

“(…) En esa tesitura, toda vez que no se compareció a esta audiencia ningún postor, tal como se observa de la certificación secretarial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, **procédase a sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada Alma Alejandra Villanueva Navarrete**, ubicado en **Cerrada (Privada de Santiago Fernández), lote 21, manzana 697, colonia La Conchita Zapotitlán, delegación Tláhuac, Código Postal 13360, en la Ciudad de México, registrado con el folio real número 859627 auxiliar – 23 (antecedente: Ex Ejido Santiago Zapotitlán, 157, manzana 697, lote 21, colonia Santiago Zapotitlán, delegación Tláhuac, en la Ciudad de México)**, en la cual se tendrá como precio base el de la segunda con deducción de un diez por ciento (10%), esto es, por la cantidad de **\$1’264,896.00 (un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en la inteligencia que es postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado para tal efecto en líneas precedentes. En esa tesitura, se señalan las **DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que **tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda**. Por tanto, con fundamento en el citado precepto legal, **convóquese postores mediante el edicto que deberá publicarse por una sola ocasión**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, así como en la puerta del local que ocupa este órgano jurisdiccional (...). Levantándose la presente acta con la firma de los comparecientes, en unión del licenciado **Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, y del secretario licenciado **José Ricardo Martínez Torres**, con quien actúa. Doy fe”.

En la Ciudad de México, veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José Ricardo Martínez Torres.

Rúbrica.

(R.- 458331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

C. JORGE LUIS ORTIZ TORRES.

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **135/2017**, promovido por **EDUARDO GARCÍA CORPUS**, en su carácter de Notario Público Número 105 del Estado de Oaxaca, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Seis, con sede en Huajuapán de León, Oaxaca y otras autoridades, en el cual reclama la **SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; los puntos resolutivos **TERCERO, CUARTO Y QUINTO** de dicha sentencia dictada en el expediente agrario número 1121/2013, que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarlo por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2º, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual

se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con treinta y ocho minutos del diez de noviembre de este año**. Fíjese en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de octubre de 2017

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Pedro Guerrero Trejo.

Rúbrica.

(R.- 458372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el de Estado San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Interesado: José Inés Silva Martínez.

En los autos del juicio de amparo 146/2017-II, promovido en este Juzgado de Distrito por Ma. de la Paz Infante Abascal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, San Luis Potosí y otras autoridades, en el que Usted tiene el carácter de tercero interesado, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad responsable, es:

"La resolución interlocutoria de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, que declara improcedente el recurso de revocación interpuesto por Ma. de la Paz Infante Abascal en contra del auto de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, que a su vez tiene por no presentado el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva, dictada dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil 35/2015, por Nulidad y Cancelación Absoluta de Contrato Privado de Compraventa del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, San Luis Potosí."

Por lo que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **diez horas con diez minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete**.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de trece de septiembre de dos mil diecisiete, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excélsior u otros).

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de San Luis Potosí, con sede en Ciudad Valles.

Licenciada Anabel Morales Núñez.

Rúbrica.

(R.- 458474)

Lumaltik Mejiko
Jate Mach'a ay Yatelik ta Lumaltik Mejiko
Chapanwanejetik Yu'un Lumal ti Mejiko Oy te Lumaltik jka Chiapa
EDICTO

MARGARITA ARKOS GUTIÉRREZ, VIRGINIA ARKOS GUTIÉRREZ TE MANUELA GUTIÉRREZ GÓMEZ, JÁ' YU'UN TAJ SWENTA YU'UN BIK'IT KEREME G.A.G. JASH JICH' MACH'A CHANENIX JA SBIIL MINKO ARKOS CENTENO

OXTU'UL WINIKETIKE

JA' NIX JICH BANTI' JACHEM XCHAPANEL SK'OPLAL SWENTA CHAPANIL K'OP TEY TA YU'UN LAJCHEB XCHANLAJUNWINIK SOK YU'UN YABILAL JUKLAJUNEB JO'JBAJK CHANEB -B (272/2017-4b) SJACHESQ SJUNIL JA-TE BELISARIO ARKOS ZENTENO, SKONTRA K'OPTAYEL XYALIK TA MULILE TE CHAPANWANEJETIK YU'UN BANTI CHOLIK K'OP TA LUMALTIK TEJKLUM YAJBILAN, LA YALBE; LA ME YALBE SK'OPLAL TE MACH'A YOXEBALIK YASK'AN YAS PASOTE JA'LAME SBIILIK TE MARGARITA ARKOS GUTIÉRREZ, VIRGINIA ARKOS GUTIÉRREZ TE MANUELA GUTIÉRREZ GÓMEZ, JANIX MACH'ATIK YICH'O TA SWENTA TE BIK'IT KEREME JA' SBI'IL TE G.A.G. JA'LA-NIX TE MACH'A CHAMENIX TE SBIIL ROMINKO, JA TE MACH'A OCHEMIK TA CHUKELE TEY TA K'AK'AL YU'UN FEBRERO SOK YABILAL JUKLAJUNEB JO'JBAJK', JA TE MACH'A SJUNIL YU'UN WAK'EB XHA'WINIK, WAKLAJUNEB JO'JBAJK', BIN UTI'IL JACHEM SJUNIL BANTI YALQJ YU'UN ARTIKULO BALUNLAJUNEB WENTA SJUNIL SK'INAL MEJIKO.

JA' NIX JICH, ABEYA SNA'IK, BINTIK YALQJIK SOK YORAIL YU'UN BALUNEB ORA YU'UN SOK WAKEB YOXWINIK SMINUTOIL TEY TA CHANLAJUNEB YUILAL JULIO JABILAL JUKLAJUNEB JO'JBAJK', BANTI JA' STS'OB SBAIK JCHAPANWANEJETIK YU'UN PASK'OPETIK

TE BIN JYA' CHAPANOTIK JA' ME YA' TE SBIIL TA' SWENTA JA' LA ME XJIL TA' SK'AB YU'UN SEKRETARIA YU'UN CHAPEL K'OP JLUMALTIK, CHIAPAE

JA' LA NIX BANTI SNA' AY LAJUNEB XHA'WINIK SK'AK'AL BANTI YA YA'K'I TA ALEL; YA LA-ME BIN ORA YA STAK' BAN-TI YAX CHAPANIK BIN UT'U'IL TE BIN ORA YAJ SPAS-BE., YALO STAK' YA TAL, BANTI TALEM O SOK BANTI SLUMAL JANIX JIX BANTI --- JA' JIX YA STAK K'AESEL SJUNIL.

Ta' Jlumaltik Tuxtla, Taj Yuilal Waxak'eb Xcha' Winik Junio ta' Yabilal Juklajuneb Jo'jbajk' Sts'ijbajel Yu'unik ta Jusgaro ta' Swakebal Chanel Sjunil Yu'un Sk'oplal Jlumaltik Chiapae.

Perito Traductor e Intérprete

Traducción Textual Realizada Lengua Tseltal

C. Guadalupe Sánchez Pérez

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio Chacón Toledo

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Margarita Arcos Gutiérrez, Virginia Arcos Gutiérrez y Manuela Gutiérrez Gómez, por sí y en representación del menor G.A.G. y del occiso Domingo Arcos Centeno.

Terceras Interesadas.

En el juicio de amparo 272/2017-4B, promovido por Belisario Arcos Zenteno y/o Belisario Arcos Centeno y Gonzalo Arcos Zenteno y/o Gonzalo Arcos Centeno, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceras interesadas a Margarita Arcos Gutiérrez, Virginia Arcos Gutiérrez y Manuela Gutiérrez Gómez, por sí y en representación del menor G.A.G. y del occiso Domingo Arcos Centeno, en el que se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión del dos de febrero del dos mil diecisiete, emitido en la causa penal 26/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, Chiapas; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las nueve horas con cuarenta y seis minutos de catorce de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de junio de 2017
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio Chacón Toledo.

Rúbrica.

(R.- 457073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la Ciudad Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A. Col. Sambulá
C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

MARTHA OÍL CAAMAL.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **449/2017** formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Manuel Augusto Blanco Ojeda apoderado de Pedro Agustín Cabrera Carrillo, Ángel Genaro Pat López y Cocoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el laudo de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 47/2016, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: **“III.-Autoridad Responsable.** - - - *Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, con sede en la ciudad de Valladolid, Yucatán.* - - - **IV.- Acto o actos reclamados:** - - - *El laudo dictado por la mencionada autoridad Laboral del dos de diciembre del año dos mil dieciséis, elevado supuestamente a dicha categoría el dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio reclamatorio laboral con número de expediente 47/2016, promovido por Petronilo Dzib Caamal, cuyos puntos resolutive son los siguientes:* - - - *Primero.- Ha procedido en lo principal el presente Juicio Reclamatorio Laboral promovido por el C. Petronilo Dzib Caamal, en contra de la persona moral Cocoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en virtud de que la parte demandada no acreditó sus excepciones y defensas; no ha procedido en contra de los demandados físicos C.C. Pedro Agustín Cabrera Carrillo (nombrado por el actor como Pedro Cabrera Carrillo), Genaro Pat López y Martha Oil Caama, ni contra de quien resulte ser responsable, propietario o patrón de la fuente de trabajo, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta resolución.* - - - *Segundo.- Se condena a la persona moral Cocoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a pagar al actor del juicio laboral C. Petronilo Dzib Caamal, todas y cada una de las cantidades y por los conceptos que se relacionan en el considerando cuarto de esta resolución y que en obvio de repeticiones se tiene por íntegramente reproducidas.* - - - *Tercero.- Se absuelve a los demandados físicos C.C. Pedro Agustín Cabrera Carrillo (nombrado por el actor como Pedro Cabrera Carrillo), Genaro Pat López y Martha Oil Caamal, de todas y cada una de las acciones hechas valer por el C. Petronilo Dzib Caamal, en el presente juicio, así como del pago de las prestaciones que reclaman en su escrito de demanda, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta resolución, el cual en obvio de repeticiones se tiene por íntegramente reproducido.* - - - *Cuarto.- Gírese al Instituto Mexicano del Seguro Social, el oficio indicado en el considerando cuarto, acompañando de copia de la presente resolución y déjese el presente expediente a su disposición para los efectos legales que correspondan.* - - - *Quinto.- Se concede a la persona moral Cocoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el término legal de quince días hábiles para dar cumplimiento al considerando cuarto de esta resolución, apercibiéndola que en caso de no hacerlo serán a su costa los gastos de ejecución, tal y como lo establecen los artículo 944 y 945 de la Ley Federal de Trabajo.* - - - *Sexto.- Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Y en su oportunidad archívese el presente asunto.* - - - *De igual forma, señalo como actos reclamados las violaciones cometidas durante el procedimiento que afectaron las defensas de las personas moral “Cocoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y demandados físicos Pedro Agustín Cabrera Carrillo y ángel Genaro Pat López, fungiendo el suscrito con el carácter de apoderado y quejoso en este juicio, violaciones que trascendieron al resultado del fallo, mismas que fueron cometidas por la misma autoridad responsable y describirán en el cuerpo de esta demanda de garantías”; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.*

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, **diez de agosto de dos mil diecisiete.**

El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 457820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

PROMUEVE: SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS HUMBERTO REYES ERIZ.

TERCEROS INTERESADOS: **MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES GIL**, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, MARÍA LETICIA DE GUADALUPE REYES ONTIVEROS, MARIO ROLANDO ,JORGE RAMIRO Y CARLOS HUMBERTO, TODOS DE APELLIDOS REYES ONTIVEROS, Y **CORPORACIÓN INMOBILIARIA MEDITERRÁNEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES GIL, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, MARÍA LETICIA DE GUADALUPE REYES ONTIVEROS, MARIO ROLANDO ,JORGE RAMIRO Y CARLOS HUMBERTO, TODOS DE APELLIDOS REYES ONTIVEROS Y **CORPORACION INMOBILIARIA MEDITERRÁNEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el juicio de amparo 196/2017-III, en auto de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo promovida por SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS HUMBERTO REYES ERIZ , por conducto de su albacea Cecilia Paris Guzmán, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Séptimo Civil, ambos de la Ciudad de México, consiste en la resolución de nueve de febrero de dos mil diecisiete dictada en el toca 65/2017/1. Se desconoce domicilio de los referidos terceros interesados, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **periódico de circulación nacional**, por tres veces, de siete en siete días. Presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlos, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en Secretaría.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Reyna Popocha Urbina.
Rúbrica.

(R.- 457330)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los meses de enero y abril de 2017 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF. Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente,
Ciudad de México a 23 de octubre de 2017
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Coordinador General de Estrategia y Desarrollo Institucional.
Dr. Edgar Nolasco Estudillo
 Rúbrica.

Enero de 2017

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'165,330 (207,501 Udis) y crédito de \$1'048,797

		Fovissste
Pago mensual promedio		12,384
Enganche		116,533
Crédito		1,048,797
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.0 %
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3 %
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		0
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.8
% promedio del pago respecto al ingreso		45.4 %
Aforo promedio		70.1 %
CAT Promedio Sin IVA		14.0 %

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

Abril de 2017

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda media a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$1'192,838 (207,501 Udis) y crédito de \$1'073,554

		Fovissste
Pago mensual promedio		12,784
Enganche		119,284
Crédito		1,073,554
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.0 %
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3 %
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		0
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.9
% promedio del pago respecto al ingreso		37.0%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		14.2%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.
7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.
n.d./ No disponible.

(R.- 458373)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JIJOLE, S.A. DE C.V.
VS.

BERTA MARTINA ALMARAL QUIROZ
M. 1173507 QUICHE y diseño
Exped: P.C. 719/2017(C-187)8926
Folio: 31995

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

BERTA MARTINA ALMARAL QUIROZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 28 de marzo de 2017, con folio de entrada 008926, YVONNE MARIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, apoderada de JIJOLE, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1173507 QUICHE y diseño, propiedad de BERTA MARTINA ALMARAL QUIROZ.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada BERTA MARTINA ALMARAL QUIROZ; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
21 de julio de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 458349)